JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, enero veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 63001311000220230024900

Previo a acceder al decreto de medidas cautelares, debe la parte interesada presentar caución equivalente al 20% de las pretensiones de al demanda, como lo ordena el artículo 590, numeral 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3fce75ef02d4dc9482ed12625ef2ba181bbe5614d32834495c100d79e67a77**
Documento generado en 22/01/2024 04:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica